

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17)

Comisión Mixta de Reclutamiento
DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío según manifestación del interesado la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 12 de Septiembre de 1910, á favor del mozo José Menendez Gonzalez, sorteado en el Ayuntamiento de Degaña, con el número 16, para el reemplazo de 1905, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que di-

cho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo, 11 de Enero de 1916.—
El Presidente, Agustin F. Argüelles.

R. al núm. 5.227

JUNTAS MUNICIPALES
DEL CENSO ELECTORAL

DE CARAVIA

D. Amador Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que la expresada Junta, en sesión del día primero de este mes, acordó designar como local para verificar todas las elecciones que puedan ocurrir en el próximo año de 1916 la casa escuela de niños.

Caravia á 31 de Diciembre de 1915.—Amador Somoano.—Visto Bueno.—Justo Torre

R. al núm. 5.210

DE SOBRESCOBIO

D. Manuel Moro Fernandez, Presidente de la Junta municipal del

Censo electoral de Sobrescobio
Hago saber: Que la citada Junta quedó constituida con fecha dos del actual en la forma siguiente:

Presidente: D. Manuel Moro Fernandez.

Vicepresidente primero: D. Longinos Gonzalez Armayor.

Suplente: D. José Suarez Prado.
Vicepresidente segundo: don Francisco Rodriguez Garcia.

Suplente: D. Andrés Diaz Armayor.

Vocales por territorial: D. Victorino Gonzalez Fernandez y D. Nicolás Armayor y Armayor.

Suplentes respectivos: D. Casimiro Prado y Prado y D. Vicente Blanco Suarez.

Vocales por industrial: D. Aurelio Martinez Muñoz y D. Andrés Rocas Gonzalez

Suplentes respectivos: D. Nazario Suarez Gutierrez y D. Vicente Alonso Concheso.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sobrescobio á doce de Enero de mil novecientos dieciseis.—Por su mandado, Cipriano Suarez, Secretario.

R. al núm. 5.211

Administración de Contribuciones de Oviedo

Contribución industrial-Año de 1914

RELACION nominal de los individuos comprendidos en las matrículas de la Contribución industrial y sus adiciones durante el año citado, de los pueblos que se expresan que por haber dejado de satisfacer sus cuotas han resultado fallidos, cuyos expedientes respectivos han sido aprobados por la Tesorería de Hacienda en las fechas que se expresan, datadas por la Intervención en la cuenta de rentas públicas, según el detalle que se indica á continuación.

Nombres de los contribuyentes	Pueblos de sus domicilios	Industrias que ejercían	Fechas á que corresponden los descubiertos	Fecha de las delegaciones de falancia	Importe Pts Cts.
Rafael Elortigue Menchaca	Especulador maderas	Primer trimestre 1914	28 de Julio de 1914	78 31
José Fernandez	Carro con una caballería	Id.	Id.	7 83
Angel Fernandez	Empleado diligencias	Id.	Id.	83 65
Ubaldo Martinez	Bodegón	Id.	Id.	8 55
Teresa Gamonal Berdesco	Figón	Id.	Id.	8 55
Manuel Perez Garcia	Agente de Aduanas	Id.	Id.	90 41
Adolfo Bertran Ibañez	Especulador en maderas	Id.	Id.	78 31
Saturna Mendez Pícol	Naviero	Id.	Id.	38 76
José Galán y Alvarez Casco	Abogado	Id.	Id.	45 24
Pedro Rodriguez Cadavedo	Sastre	Id.	Id.	8 54
Segundo Perez	Comestibles	Id.	Id.	21 35
Carlos Díaz	Taller ebanistería	Id.	22 de Septiembre 1914	31 53
José Florez Garcia	Id.	Id.	Id.	31 59
Bernabé Tascón Ortega	Tejidos	Id.	Id.	52 68
José Fernandez	Tienda de vinos	Id.	Id.	13 88
Manuel Guzmán	Barbero	Id.	Id.	6 40
Miguel Martinez	Molino	Id.	Id.	8 30
Miguel Martinez	15 por 100 fuerza hidráulica	Id.	Id.	1 25
Felipe Gabela Menendez	Abacería	Id.	Id.	7 12
Victor Rodriguez Garcia	Tablajería	Id.	22 de Julio de 1914	14 24
Manuel Perez Fernandez	Sidra	Id.	Id.	8 90
Julían Cancio	Taberna	Id.	Id.	7 12
Francisco Gonzalez	Comestibles	Id.	27 de Julio de 1914	11 39
Antonio Roig Miret	Barbero	Id.	17 de Julio de 1914	20 79
Antonio María Ureña	Abogado	Id.	Id.	78 31
Bertraal Fause Nicolás	Mercería y paquetería	Id.	Id.	96 05
Constantino José Sierra	Periódico «El Anunciador»	Id.	Id.	75 68
Juan Cañiza Sanchez	Frutos frescos	Id.	Id.	21 20
Vicente Rocés Rodriguez	Relojes ordinarios	Id.	Id.	49 90
José Suarez Rendueles	Carbón por menor	Id.	Id.	21 20
Belarmino Fernandez	Abacería	Id.	29 de Julio de 1914	8 90
José Patallo	Bodegón	Id.	Id.	7 12
Maria Garcia Viejo	Coche dos caballos 14 kms.	Id.	Id.	37 73
Manuel Lopez	Casa de huéspedes	Id.	23 de Julio de 1914	14 24
José Fernandez	Taberna	Id.	Id.	13 88

(Continuará)

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas**Año de 1915****Canon**

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
3124	Manuela	D. Antonio Ruiz de Velasco	102	
3131	Herminia	D. Gabriel Florez Suarez	216	
3138	Florita	D. José Rodriguez Suarez	450	
3139	La Pepita	D. Javier Alonso Fanjul	48	
3140	Comodidad	D. José Rodriguez Suarez	24	
3141	La Escondida	D. Javier Alonso Fanjul	40	
3143	Encarna	D. José Arizmendi Perez	84	
3144	La Cercada	Id.	48	
3149	Demasia á Pepe	D. Mariano Ajuria	69	32
3153	Ampliación á Segunda Florida	D. Ciriaco Tamargo	112	
3155	Espadina	D. Cipriano Mata	288	
3156	Andresita	Id.	288	
3157	Previsora	Id.	816	
3169	Repetida	D. Carlos Applerchaile Levison	64	
3177	Guillermína	D. Benito Menendez	68	
3186	Adelina	D. José García Argüelles	256	
3208	La Ovetense	D. Ramón F. Cortés	132	
3209	Idem segunda	Id.	140	
3210	Ampliación á primera Florida	D. Ciriaco Tamargo	232	
3215	Santa Teresa	D. Vicente Mellado Montesinos	288	
3216	Sociedad	D. Policarpo Herrero	54	
3217	Rosario	D. Antonio R. Arango	120	
3218	Ampliación á Soledad	D. Policarpo Herrero	234	
3220	Unión de Tres	Id.	186	
3221	Martita	Fábrica de Mieres	44	
3224	Aumento á Navia	D. ^a Teresa Gonzalez Marina	100	
3229	Atrocinio	Carbones de Laviana	48	
3240	Fortuna número 3	D. Julio Bertrand	192	
3242	Etelvina	Sociedad El Porvenir	24	
3243	Presentación	D. Fernando Piedra	44	
3244	Enriqueta	Fábrica de Mieres	116	
3245	Mariquita	Id.	48	
3246	Jacqueline	Id.	136	
3249	Unión	D. Antonio R. Arango	240	
3257	Confianza	D. Luis Asenjo	138	
3260	Box	D. José Bernardo	48	
3269	Fuyada Benana	D. Manuel Gomez Revuelta	772	
3270	Boinas	D. Mariano Ajuria	192	
3271	Villaverde	Id.	384	
3277	Vegega	Id.	384	
3285	Rectificada	D. Antonio Rodriguez Arango	642	
3286	Laura	D. Agapito Valle	128	
3287	Celestina	Id.	192	
3288	Luisa	D. Domingo Totarica	80	
3291	Trinidad	Id.	300	
3294	Rafael	D. Juan Boveda Apecechea	216	
3306	Consuelo	D. Alejandro Artime	582	
3315	Campo Giro	D. Francisco Cimiana	144	
3319	La Panadera	D. Vicente Mallada Muntésinos	160	
3323	Aumento á Fuyada	D. Juan Amor Monjardin	48	
3330	Rafaelito	D. Policarpo Herrero	32	
3338	Llerona segunda	D. Ernesto García Ciaño	40	
3339	Zabalona	Hullera Española	152	
3340	Bella	Id.	1192	
3341	Aller	Id.	152	
3342	Jacoba	Id.	168	
3343	Gaditana	Id.	152	
3344	Estrella primera	Id.	112	
3345	Idem segunda	Id.	160	
3346	Idem tercera	Id.	304	

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas.	Cs.
3346	Estrella cuarta	Hullera Española	400	
3347	José	Id.	152	
3348	Benjamin	Id.	152	
3349	Ruben	Id.	168	
3350	Simeón	Id.	168	
3351	Macoria	Id.	152	
3352	Covadonga	Id.	936	
3353	Prerrosa	Id.	1356	
3354	Nada	Id.	168	
3355	Forcada	Id.	1160	
3356	Banesa	Id.	168	
3357	Rafael	Id.	168	
3358	Naftalina	Id.	168	
3359	Se va	Id.	168	
3360	Primera	Id.	20	
3361	Segunda	Id.	60	
3362	Tercera	Id.	60	
3363	Cuarta	Id.	32	
3364	Décima	Id.	52	
3365	Undécima	Id.	24	
3366	Quinta	Id.	32	
3367	Sexta	Id.	40	
3368	Séptima	Id.	32	
3369	Octava	Id.	40	
3370	Novena	Id.	28	
3378	Segunda Asturiana	D. Julio Bertrand	240	
3380	Crédito número 3	Minas y Ferrocarril de Carreño	156	
3381	Idem número 4	Id.	114	
3382	Idem número 7	Id.	276	
3383	Idem número 8	Id.	30	
3384	Tercera	D. Alvaro Méndez Lenza	72	
3386	Aumento á Constancia	Id.	48	
3387	Justa septima	D. Justo Menendez	24	
3388	Idem octava	Id.	96	
3395	Ascensión	D. Luis Adaro	900	
3396	Apresurada	Id.	252	
3402	Corugeda segunda	D. José Rodriguez Suarez	360	
3404	La Cadigal	Marquesa de Vinent	600	
3405	Negrita	Id.	54	
3411	Dudosa	Fábrica de Mieres	180	
3424	Dos Hermanas	D. Celestino G. Carbajal	20	
3428	Gaspara tercera	Carbones de Laviana	48	
3434	Juana segunda	D. Eugenio Quintana Lavilla	80	
3438	Margarita	D. Francisco Muñoz García	210	
3440	Rosa	D. Celso F. Franda	300	
3441	Aurora	Id.	200	
3442	Acacio	Id.	380	
3443	Losas	Id.	24	
3444	San Luis	Id.	88	
3445	Angelita	Id.	460	
3449	Mercedes	D. José María Suarez Hevia	44	
3452	Ya te veré	D. Antonio Fanjul	196	
3455	Intercalada	D. Felipe Valdés Menendez	36	
3460	Lunes segunda	D. Ignacio Iribar	72	
3468	Victoria	D. Pedro García García	100	
3472	Gabriela segunda	D. Felipe Valdés Menendez	116	
3478	La Maruja	D. Justo Menendez	120	
3482	Demasia á Azucena	Felgueroso Hermanos	17	20
3483	Idem á Juliana	Id.	20	76
3484	Idem á Por debajo	Id.	13	20
3500	Espada	D. César Ortiz del Val	180	
3506	César	D. César Cueto Valle	144	
3507	Idem segundo	Id.	76	
3510	María Luisa	D. Vicente Canteli Campol	56	
3511	La Velilla	Id.	96	
3512	María de la Concepción	D. José García Argüelles	560	
3513	Seis Amigos	Id.	225	
3514	Aurora	Id.	432	
3517	Raimunda	D. Segundo F. Escandón	112	
3520	Demasia á Zagalina	Fábrica de Mieres	7	28

(Continuará)

Dirección General de Obras públicas.

Servicio Central de Puertos y Faros.
—Sección de Puertos

EDICTO

Vista la instancia del Presidente de la Asociación de Navieros y Consignatarios de buques del puerto de Gijón, solicitando se deje sin efecto la orden de la Dirección general de Obras públicas de 11 de Octubre de 1915, y en consecuencia se exceptúen los carbonos que para su consumo tomen los buques, del pago de arbitrios de puerto:

Resultando que en 28 de Julio de 1915, la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, manifestó á la Dirección general de Obras pública que al proceder al cumplimiento de la orden de 29 de Enero anterior dictada resolviendo una consulta de dicha Junta en el sentido de que los carbonos embarcados para las carboneras de los buques, deben satisfacer los arbitrios que corresponden para las obras de los puertos, se presentó por la Asociación de Navieros y Consignatarios un escrito reclamando contra la aplicación de aquella orden:

Resultando que en 11 de Octubre de 1915, la Dirección general de Obras públicas dispuso contestando á la Junta sobre esta reclamación, que respecto á dicho extremo debía atenderse á lo expresado en la antes referida orden de 29 de Enero:

Considerando que los arbitrios de puerto no tienen en modo alguno el concepto de impuesto ó derecho fiscal sino el muy distinto de remuneración de servicio prestado:

Considerando que por Reales órdenes de 13 de Abril y 6 de Agosto de 1904, y 7 de Febrero y 15 de Septiembre de 1911, el Ministerio de Hacienda ha declarado repetidamente que los arbitrios para las obras de puertos son independientes del impuesto de transportes para el Tesoro, é igual doctrina establece el art. 118 del Reglamento de 27 de Mayo de 1910 para el cumplimiento de la ley de Protección á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, que dice literalmente:

«La exención del impuesto de

transportes no afectará á los arbitrios que cobren las Juntas de Obras de puertos sobre dicho impuesto, que continuará percibiéndolo en la misma forma que lo hacen actualmente:

Considerando que según se dice en la Real orden de 3 de Septiembre de 1912, dictada para la revisión de las tarifas de arbitrios de los puertos.

Es de suponer que no ofrecerá dudas en lo sucesivo la aplicación del artículo 11 de la Ley de 20 de Marzo de 1900 en el sentido consignado en el Reglamento de 27 de Mayo de 1910 y con arreglo al criterio constantemente sustentado por el Ministerio de Hacienda cuya autoridad en la materia es indiscutible por ser el que administra el impuesto de transportes al que podría afectar el recargo, para las obras de puertos.

Considerando que en las concesiones de depósitos flotantes de carbón en todos los puertos se establece la condición común de que el carbón pague los arbitrios de puerta ó derechos de carga y descarga como si estas operaciones se hicieran en los muelles del puerto.

S. M. el Rey (q. D. g.) á propuesta de esta Dirección general ha tenido á bien disponer:

1.º Se desestime la instancia de la Asociación de Navieros y Consignatarios de buques del puerto de Gijón, confirmando las órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 29 de Enero y 11 de Octubre de 1915, que previenen que los carbonos embarcados para consumo en carboneras de buques, deben satisfacer los arbitrios que corresponden para las obras del puerto; y

2.º Que se dé carácter general á esta disposición.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Junta de Obras del puerto y el de los interesados á los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 26 de Diciembre de

1915.—El Director general.— Por orden, R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 5.121

Audiencia Territorial de Oviedo**PRESIDEECIA***Circular.*

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se comunica á ésta Presidencia con fecha 4 del actual la Real orden que dice así:

«Itmo. Sr. El Ministerio de Estado, con referencia al Cónsul de la Nación en Francfort, ha manifestado á éste Departamento, que desde hace mucho tiempo se reciben de España con extraordinario retraso toda clase de comunicaciones postales; añade que en los actuales momentos es casi completa la incomunicación de aquella población alemana, y de otras ciudades de su distrito consular con nuestro país.

Por lo cual sería conveniente, á juicio de éste Ministerio, que mientras éstas circunstancias no mejoren, las autoridades judiciales, en orden al diligenciamiento de exhortos, tengan en cuenta la anormalidad de dichas circunstancias para hacer en tiempo oportuno y con sobrado adelanto las citaciones y señalamientos así como también la practica de pruebas y diligencias judiciales que han de tener lugar en aquella parte de Alemania, con objeto de evitar lo que ya ha sucedido varias veces en este último tiempo, en que se han recibido en el Consulado de Francfort exhortos interesando la práctica de diligencias dentro de un término que ya había transcurrido cuando el exhorto llegó.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. I. para su conocimiento y el de las autoridades judiciales de todas clases del territorio

de esa Audiencia, á los efectos oportunos.»

Y para que este conocimiento á las expresadas autoridades judiciales de éste término, tenga lugar, á los indicados efectos, de orden del Illmo. Sr. Presidente se les hace saber por la inserción de la presente en este periódico oficial.

Oviedo, 8 de Enero de 1916.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.141

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Enero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cta.
Gastos Ayuntamiento...	1620
Policía de seguridad....	322
Policía urbana y rural..	624
Instrucción pública.....	2300
Beneficencia.....	100
Obras públicas.....	588
Corrección pública.....	50
Montes.....	>
Cargas.....	3000
O. nueva construcción..	1000
Imprevistos.....	150
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	9754 25

Salas, 1.º de Enero de 1916.—

Sesión del día 6

Fué aprobada por el Ayuntamiento la presente distribución de fondos.

Salas, 6 de Enero de 1916.—El Secretario-Contador, Jenaro G. Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 5.232

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el término municipal en siete Secciones, las seis primeras de contribuyentes por territorial y la última por industrial, para proceder al sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, á saber:

Sección primera

Candás y Arrabal, dos vocales.

Sección segunda

Perlora, dos idem.

Sección tercera

Albandi, Prendes, Carrió y Pervera, dos idem.

Sección cuarta

Guimarán, Valle y Ambás, dos idem.

Sección quinta

Tamón, dos idem.

Sección sexta

Logrezana y Piedeloro, dos idem

Sección séptima

Industriales de todo el concejo, tres idem

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Candás, 12 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 5.218

Alcaldía de Soto del Barco

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días, durante el cual pueden producir los contribuyentes las reclamaciones que se estimen oportunas.

Soto del Barco, á 12 de Enero de 1916.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Arango.

R. al núm. 5.212

Alcaldía de El Franco

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

La Caridad, 10 de Enero de 1916.—
José Gudín.

R. al núm. 5.215

Alcaldía de Quirós

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este concejo que ha de regir en el corriente año, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quirós á 11 de Enero de 1916.—
El Alcalde, J. Valle.

R. al núm. 5.213

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. José Bustelo Rón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente año se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á fin de que pueda ser examinado y producirse en su contra las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vega de Ribadeo, Enero 15 de 1916.—José Bustelo.

R. al núm. 5.214

Alcaldía de Cangas de Onis

Lista de los Concejales de este Excelentísimo Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo, que con aquéllos tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Manuel Pendás Junco
Faustino Blanco Caso
Manuel Suarez Vela
Manuel Gonzalez Vega
Pedro Sarmiento Beceña
Felipe Tejuca Labra
Manuel Cuesta Sanchez
Francisco Escandón Santos
Angel Sarmiento Gonzalez
Pío Perez Gonzalez Río
José Llano Prieto
José Alonso Suero
Juan Félix Sanchez
Felipe Solero Gutierrez
Manuel Zardón Alonso
Fernando Pelaez Valle
José Gonzalez Sanchez

Contribuyentes:

D. Graciano Fernandez Ruiz Sanchez
Manuel Con Fernandez
Pedro Rodriguez Cuervo
Antonio Alvarez Cueto
Vicente Labra Sierra
Vicente Blanco Garcia
Ceferino Laria Herrerin
Germán Alvarez Cueto
Alonso Vega Dominguez
Severino Alvarez Herrerin
Constantino Suarez
Manuel Garcia Diaz
Atanasio Martinez
Leandro Garcia Ceñal
Ramón Blanco Quesada
Aureliano Garcia
José M.^a Pendás y Cortés
Avelino Cuesta
Manuel Quesada
Baldomero Garcia Sarrasqueta
Juan Rodriguez
Francisco Pendás y Cortés
Francisco F. Beceña
Domingo Somoano
Fernando Fernandez Resete
Rodrigo del Cueto

D. Tomás Garcia Diaz
Lorenzo Martinez
Manuel Castro
Francisco Ruiz Abascal
Angel Alonso Vega
Ramón Perez Piedra
Modesto Gusano
Francisco Alvarez Rivero
Antonio Delago Segarra
Valentin Gutierrez
Ramón Valdés
Manuel Martinez
Enrique Comas
Pedro Castro
Manuel Sanchez.
José Mauricio
Francisco Alonso Lorenzo
Celedonio Jardón
Antonio Soto
Antonio Teleña Gonzalez
Constantino Cortes
Manuel Orrio Fernandez
Miguel Quesada Prieto
Atanasio Garcia Mayor
Manuel Castro
José Sanmillán
Manuel Meré
Zoilo Iglesias Herrerin
Antonio Menendez Sanchez
José Gonzalez Garcia
Ceferino Florez
Ramón Rivera
Francisco Fernandez Prieto
Antonio Prieto Fernandez
Jenaro Suarez
Eduardo Llanes
Joaquin Arduengo
Ramón Concha
Francisco Cardin
Angel Puente
Fernando Prieto Fernandez
José Prieto Posada

Cangas de Onis, 1.º de Enero de 1916.—El Alcalde, Manuel Pendás.

R. al núm. 5.231

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 del corriente, acordó dividir el término municipal en cinco Secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar en el corriente año la Junta municipal:

Sección primera

La componen los contribuyentes por territorial de la parroquia

de Blimea, y le pertenecen tres Vocales.

Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por igual concepto de la parroquia de San Martín, y designa dos Vocales.

Sección tercera

Consta de los contribuyentes por el mismo concepto de la parroquia de Santa Bárbara, y sortea dos Vocales.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Andrés, y elige seis Vocales.

Sección quinta

Está formada por los contribuyentes por industrial de todo el concejo, y eligen dos Vocales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 67 y siguientes de la ley municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 11 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 5.217

Alcaldía de Valle bajo de Peñamelera

La Corporación municipal que tengo la honra de presidir, en sesión de 8 del actual, acordó dividir este Municipio para el sorteo de la Junta de Asociados en tres Secciones, en la forma siguiente:

Sección primera

Se compone de los pueblos de Panes, Buelles, Merodio y Cimiano, y se le asignan cinco Vocales.

Sección segunda

Se compone de los pueblos de Suarías, Hontamió, Colisia, Bores, Robriguero y Cuñaba, y se le asignan tres Vocales.

Sección tercera

Se compone de los pueblos de Abandames, Ribera, Siejo, Alevia y

Narganes, y se le asignan tres Vocales.

Entrarán en sorteo todos los electores que figuren en el Censo con las excepciones que determina el artículo 65 de la ley Municipal.

Y á fin de que tenga lugar la publicación expido el presente en

Panes á 11 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 5.216

SECCION JUDICIAL

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Demetrio, mecánico de D. Carlos Navia-Osorio, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de seis días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón á fin de recibirle declaración é instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en causa por disparo y lesiones.

5.223

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

IGLESIAS SUAREZ, Jovino, hijo de Gumersindo y de Josefa, natural de San Lázaro, Oviedo, vecindado últimamente en Oviedo, de oficio fogonero, de veintitres años de edad, recluta del cupo de instrucción de mil novecientos doce, procesado por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Ferrocarriles, don Isacio Cañas Arias, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

5.224

GONZALEZ FERNANDEZ, Angel (a) el Hospiciano, de 19 años de edad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de Cayetano Meana, con objeto de notificarle el auto de procesamiento en causa por robo de dinero y efectos instruida por el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.221

Juzgado de Noreña

D. Leopoldo Olay Argüelles, Juez municipal de Noreña y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario Suplente que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación ó acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta de la Alcaldía.

3.º Certificación de documentos que acrediten su aptitud y setvicios, Este concejo no llega á quinientos vecinos y percibe el Secretario de honorarios ciento veinticinco pesetas anuales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Noreña, 13 de Enero de 1916.—
Leopoldo Olay.—Por su mandado,
el Secretario, Joté Mata Vigil.

R. al núm, 5,220

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VILLAVICIOSA

En poder de D. Jesús Castiello Solares, vecino de la parroquia de San Justo, en este Concejo, se hallan depositados una potranca de 30 meses, pelo castaño, calzada de las extremidades posteriores. alzada un metro y corta la cola, y un potro de 15 meses, pelo castaño, lucero, alzada 0 80 centímetros, cicatriz en el pliegue del corbejón y cola cortada; cuyos animales se encontraron en una finca de dicho depositario haciendo daños.

Villaviciosa, 8 de Enero de 1916
—El Alcalde, José Valdés.

R. al núm. 5.158=4

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta núm. 10.089, expedida el 3 de Marzo de 1909, á nombre de doña Rufina Lopez Trintera, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio no se ha verificado, se dará por caducada y se expedirá una segunda á nombre de la interesada, quedando sin efecto la primera.

Oviedo, 18 de Enero de 1916.—
El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial